

**ACUERDO CT/25/06/2023**

**ACUERDO DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEEPAC) CON LOS C.C. CAROLINA HERNÁNDEZ QUINTANILLA, DINORATH PERALTA SAUCEDO, IVETTE JANIN GARCIAN ZAVALA, MARÍA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR CASTILLO, NYDIA LISSETTE CARMEN MORALES, RAFAEL HARO CAMPOS, BRENDA ABIGAIL ANGUIANO, JOAQUÍN OTERO LEAL, MARÍA ALINA ESPARZA HERRERA Y CON SEGUROS EL POTOSÍ, ASÍ COMO LAS VERSIÓN PÚBLICAS DE LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, PRESENTADOS POR LA EL MTRO. ELIAS VALENCIA ACEBO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL CEEPAC.**

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** – Que el día 16 de junio de 2023, el Mtro. Elías Valencia Acebo, Director de Recursos Materiales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitó al Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la aprobación de la clasificación de información confidencial y versión pública de los datos personales contenidos en los contratos que se describen a continuación:

<b>Contrato</b>	<b>Fecha se suscripción</b>
Carolina Hernández Quintanilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 26 de octubre de 2022</li> <li>• 15 de agosto de 2022</li> </ul>
Brenda Abigail Anguiano	02 de enero de 2023
Dinorath Peralta Saucedo	20 de agosto de 2022
Ivette Janin Garcian Zavala	07 de agosto de 2022
María de los Ángeles Escobar Castillo	15 de marzo de 2023
Nydia Lissette Carmen Morales	15 de agosto de 2022
Rafael Haro Campos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 de septiembre de 2022</li> <li>• 31 de octubre de 2022</li> </ul>
Joaquín Otero Leal	02 de enero de 2023
María Alina Esparza Herrera	15 de marzo de 2023
Seguros el Potosí	03 de marzo de 2023

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 6 párrafos primero y segundo, inciso A fracción II y numeral 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refieren que **el derecho a la información será garantizado por el Estado**, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión y que la información que se refiere a la vida privada y **los datos personales será protegida** en los términos y con las excepciones que fijan las leyes en la materia.

**SEGUNDO.** - Que el numeral 13 párrafo primero de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" del que los Estados Unidos Mexicanos es parte, señala que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y que **este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.**

**TERCERO.** - Que el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí establece que **las autoridades estatales y municipales deberán respetar y hacer respetar los derechos humanos** consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales, las que el Estado adopte como propias.

**CUARTO.** - Que el numeral 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí señala que en el Estado de San Luis Potosí es derecho humano de todas las personas, conocer y acceder a la información pública, con las excepciones previstas en esta Constitución, y en la ley de la materia.

**QUINTO.** - Que el artículo 3 fracción XXXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **señala que es sujeto obligado a transparentar**, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes, Ejecutivo; Legislativo; y Judicial; **órganos autónomos**; partidos políticos; candidatas y candidatos independientes; fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

**SEXTO.** - Que el numeral 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente

en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo disponga la ley respectiva.

Y en ese sentido, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XXIX, 46, 103 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de San Luis Potosí y artículo 3º fracciones XVII, XIX, XXXV y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Electoral Estatal, como organismo autónomo, es sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales en su posesión.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; señala la obligación de los sujetos obligados de integrar un Comité de Transparencia y en ese orden de ideas los arábigos 13 y 15 apartado A, fracción II del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, refieren que el Comité de Transparencia del organismo público local electoral es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas del organismo electoral local, mediante el acuerdo correspondiente.

**OCTAVO.** - Que la clasificación de información, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Transparencia local, es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto por el Título Quinto de la normatividad señalada.

**NOVENO.** - Que el artículo 138 de la Ley de Transparencia local, establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; y que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo tendrán acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**DÉCIMO.-** Que el artículo 3º fracción XI de la normatividad local en materia de transparencia, señala que Datos Personales es toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.

**DECIMO PRIMERO.** Que el artículo 29 fracción VIII del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana señala que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas como responsable de los procesos de recursos materiales y que organizacionalmente dicha dirección cuenta con la Dirección de Recursos Materiales, misma que es la responsable de llevar a cabo dicha atribución.

**DECIMO SEGUNDO.** En virtud de lo hasta aquí expuesto, resulta evidente que la información solicitada se encuentra en los archivos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, específicamente en la Dirección de Recursos Materiales.

De acuerdo con lo señalado por el Mtro. Elías Valencia Acebo, Director de Recursos Materiales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se propone clasificar como confidencial la información personal que se enuncia a continuación:

Contrato	Fecha se suscripción	Datos personales
Carolina Hernández Quintanilla	• 26 de octubre de 2022	Firmas, RFC, nacionalidad y domicilio.
	• 15 de agosto de 2022	Firmas, RFC, nacionalidad y domicilio.
Brenda Anguiano Abigail	02 de enero de 2023	Firmas, RFC, Nacionalidad y domicilio
Dinorath Saucedo Peralta	20 de agosto de 2022	Firmas, RFC, nacionalidad y domicilio

Ivette Janin Garcian Zavala	07 de agosto de 2022	Firmas, RFC, nacionalidad, domicilio y estado civil.
María de los Ángeles Escobar Castillo	15 de marzo de 2023	Firmas, RFC, nacionalidad y domicilio.
Nydia Lissette Carmen Morales	15 de agosto de 2022	Firmas, RFC, nacionalidad, domicilio.
Rafael Haro Campos	• 30 de septiembre de 2022	Firmas, RFC, nacionalidad y domicilio.
	• 31 de octubre de 2022	Firmas, RFC, nacionalidad y domicilio-.
Joaquín Otero Leal	02 de enero de 2023	Nacionalidad y RFC.
María Alina Esparza Herrera	15 de marzo de 2023	Firma autógrafa, nacionalidad, edad, domicilio y RFC.
Seguros el Potosí	03 de marzo de 2023	Domicilio

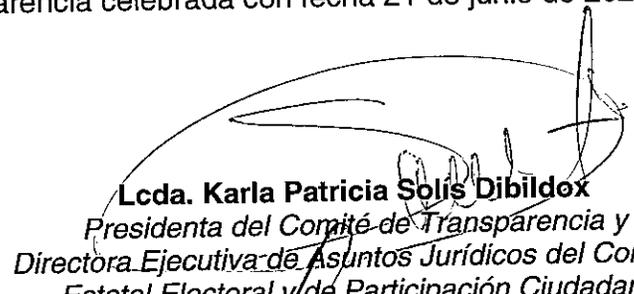
Por lo hasta aquí señalado es que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana está obligado a proteger y garantizar el derecho a la protección de datos personales del titular de la información personal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Por las razones y fundamentos expuestos, este Comité de Transparencia acuerda:

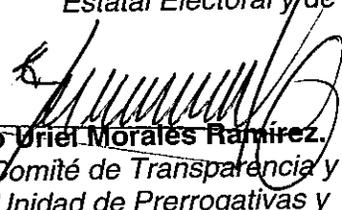
**Acuerdo CT/25/06/2023.-** Con fundamento en los artículos 3º fracción XI, 52 fracción II, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por unanimidad de votos se **confirma la clasificación de confidencialidad y versión pública** propuesta por el Mtro. Elías Valencia Acebo, Director de Recursos Materiales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Notifíquese al solicitante y a la Dirección de Recursos Materiales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo forma parte integral del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada con fecha 21 de junio de 2023.



**Lcda. Karla Patricia Solís Dibildox**  
*Presidenta del Comité de Transparencia y  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo  
Estatal Electoral y de Participación Ciudadana*



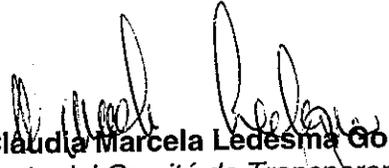
**Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez.**  
*Integrante del Comité de Transparencia y  
Director de la Unidad de Prerrogativas y  
Partidos Políticos del Consejo Estatal  
Electoral y de Participación Ciudadana*



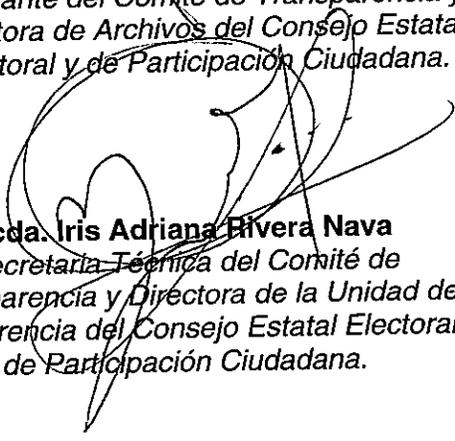
**Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar**  
*Integrante del Comité de Transparencia y  
Director de Sistemas del Consejo Estatal  
Electoral y de Participación Ciudadana.*



**Mtra. Isaura Carrillo Martínez**  
*Integrante del Comité de Transparencia y  
Directora de Archivos del Consejo Estatal  
Electoral y de Participación Ciudadana.*



**C.P. Claudia Marcela Ledesma González**  
*Integrante del Comité de Transparencia y  
Directora Ejecutiva de Administración y  
Finanzas del Consejo Estatal Electoral y  
de Participación Ciudadana*



**Lcda. Iris Adriana Rivera Nava**  
*Secretaría Técnica del Comité de  
Transparencia y Directora de la Unidad de  
Transparencia del Consejo Estatal Electoral y  
de Participación Ciudadana.*